

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-117

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-032, sesión de 31 de octubre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);"

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, indica.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala.- "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria.

Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, en el Artículo Art. 118, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, señala.- Carreras de formación militar y policial.- Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El CES podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia IES;

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, mediante anexo del Instructivo Académico N. UAR-MAT-2019-002, para el proceso en el periodo académico, consta las fechas establecidas;

Que, mediante formatos de varios estudiantes de matrículas especiales del personal militar perteneciente a varias carreras ofertadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2019-0803-O de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Rector, el cual solicita el acceso a personal militar a Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin del acceso en el segundo periodo académico 2019, así como se considere para los siguientes periodos académicos;

Que, mediante resolución de la comisión técnica de la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior con acta No.026-2019, al tratar el cuarto punto resuelve “PRIMERO.- Autorizar la asignación directa del cupo en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de 13 aspirantes dentro del proceso de acceso a la educación superior correspondiente al segundo semestre (...);

Que, mediante Órdenes Generales de la Fuerza Terrestre de las fechas 15 de marzo de 2019 y 08 de octubre de 2019; se evidencia el listado de los postulantes que se asignan para estudiar en la Universidad de las Fuerzas Armadas;

Que, en Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, una vez revisada la documentación presentada por el personal militar, se determina: a) La solicitud de matrícula especial fue presentada dentro de los 15 días siguientes a la matrícula extraordinaria, mediante formatos de solicitudes de matrículas especiales, suscrita por el personal militar; b) Se evidencia la resolución de la Comisión Técnica de la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior; c) Mediante disposición con memorando nro. ESPE-VAG-2019-1498-M, los señores miembros manifiestan que previo a la emisión de la resolución de Consejo Académico, se adjunte el oficio mencionado por la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, el cual se evidencia el listado del personal militar en concordancia al listado de la resolución de la Comisión Técnica de Senescyt; y la verificación de los NRC por parte de los Directores de Carrera según el formulario adjuntos de los estudiantes;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CIVIC-2019-0409-M de 06 de noviembre de 2019, suscrito por la Directora de la carrera de Ingeniería Civil, adjunta lo solicitado por Consejo académico;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2019-3403-M de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia el mismo que detalla según oficio NRO. 2019-FT-CEDMT-CMDO-2818 y Orden General nro. 192 de 08 de octubre de 2019, la notificación de asignación a los señores oficiales;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DIR-UGT-A-2019-4693-M de 11 de noviembre, suscrito por el Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías, el cual se verifica los correspondientes NRC del personal militar;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: "(...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)" y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar las solicitudes presentadas por el personal militar, por cuanto la misma se enmarca en lo determinado en el artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule a los señores que se detalla a continuación con sus correspondientes NRC:

ALUMNO	CARRERA	ASIGNATURAS	NRC
Sasig Tipantuña Tomas Wladimir	Tecnología Superior en Redes	Computación Avanzada, Comunicación Oral y Escrita, Electricidad y Magnetismo, Fundamentos de Programación, Matemática Discreta.	3211,3205, 3217,3219, 3220
Mariscal Chinchuña Cristian Jonathan	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	Calculo Diferencial, Comunicación Oral y Escrita, Dibujo por Computador, Electrotecnia Automotriz, Seguridad y Salud Ocupacional Metodología de la Investigación, Metrología Automotriz	3356,3364, 3365,3366, 3363,3367 3368



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Reyes Valencia Adrián Mauricio	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	Calculo Diferencial, Comunicación Oral y Escrita, Dibujo por Computador, Electrotecnia Automotriz, Seguridad y Salud Ocupacional Metodología de la Investigación, Metrología Automotriz	3356,3364, 3365,3366, 3363,3367 3368
Pumashunta Ortega Luis Alfredo	Tecnología Superior en Electromecáni ca	Calculo Diferencial, Diseño por Computadora, Electricidad, Física, Metrología y Fundamentos Informáticos.	3429,3430, 3431,3432, 3433,3435.
Pandi Paredes Orlando German	Ingeniería Civil	Calculo Diferencial e Integral, Física Clásica, Química para Ingenieros, Dibujo técnico y Planos, Metodología de la Investigación Científica y Comunicación Oral y Escrita	3305,3417, 2739,2228, 5668,5670
Freire Castillos Carlos Andrés	Ingeniería Civil	Calculo Diferencial e Integral, Física Clásica, Química para Ingenieros, Dibujo técnico y Planos, Metodología de la Investigación Científica y Comunicación Oral y Escrita	3305,3417, 2739,2228, 5668,5670



Aguirre Alexis Aguirre Patricio	Ingeniería Mecatrónica	Calculo Diferencial e Integral, Algebra Lineal, Física Clásica, Química, Bases fundamentales, Coe	3319,2712, 3367,2726, 2001,5498.
Guerrero Gabriela Gómez	Licenciatura en Contabilidad Auditoria	Matemática para Administración, Fundamentos Contables, Administración, Liderazgo, Metodología de la Investigación, Comunicación Oral y Escrita	3395,4591, 4583,4208, 5241,5243.

Art. 3. Informar de esta resolución al peticionario y Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 31 de octubre de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO